

**ADENDA N° 006 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS-UPC**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 006 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y debidamente facultada para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C. - UPC**, con RUC N° 20211614545, con domicilio legal en Av. Prolongación Primavera N° 2390 Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representada por su Rector Edward Roekaert Embrechts, identificado con DNI N° 08240139, y su Director General de Operaciones, Servicio y Calidad Institucional, Luis Javier Bustamante Romero, identificado con DNI N° 07876387, ambos con poder inscrito en los asientos C00051 y B00026, respectivamente, de la partida electrónica N° 11119020 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 03 de abril de 2012, el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para la implementación del Programa Beca 18, con el objetivo de aunar esfuerzos para potenciar capital humano, contribuyendo a la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad al Programa Nacional de Beca 18 en su modalidad ordinaria y especial. Convenio que estableció un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción y respecto del cual se suscribieron cinco (05) adendas.
- 1.2. Con fecha 15 de mayo de 2015, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 230-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2015, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, asimismo se precisó que los costos ahí señalados aplican para toda la carrera. Convenio que sujetó su vigencia a la establecida en EL CONVENIO.
- 1.3. Con fecha 23 de junio de 2015, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 486-2015-MINEDU, con la finalidad de implementar la Beca Excelencia Académica que subvenciona el PRONABEC con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, asimismo se establece el calendario académico, los conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2015, aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014. Convenio que sujetó su vigencia a la establecida en EL CONVENIO.

PAMELA ESPINOZA  
Asesor Legal



- 1.4. Con fecha 23 de junio de 2015, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 487-2015-MINEDU, con la finalidad de implementar la Beca Vocación de Maestro que subvenciona el PRONABEC con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, asimismo se establece el calendario académico, los conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2015, aplicable a los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014. Convenio que sujetó su vigencia a la establecida en EL CONVENIO.
- 1.5. Con fecha 12 de febrero de 2016, EL PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 034-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de establecer compromisos entre las partes aplicables a todos los becarios de todas las modalidad de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD, asimismo el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2016 aplicable a los becarios continuadores y nuevos. Convenio respecto del cual se suscribieron tres (03) adendas.
- 1.6. Con fecha 22 de Diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 303-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de Cooperación Institucional, por el cual se establecieron, entre otros compromisos, el calendario académico, de pagos y el valor por crédito 2017 aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración; y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2017. Por otro lado se reconoció el calendario académico 2016 y el calendario de pagos 2017 aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2014 que cursan la modalidad EPE en LA ENTIDAD.
- 1.7. Estando al vencimiento del plazo de vigencia de EL CONVENIO, y teniendo en cuenta que los Convenios N° 230-2015-MINEDU, 486-2015-MINEDU y 487-2015-MINEDU, sujetaron su plazo de vigencia a la establecida en EL CONVENIO, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de prorrogar su vigencia.

## SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Declarar que EL CONVENIO, se encontrará vigente hasta el 3 de abril de 2020. En consecuencia, se proroga hasta dicha fecha la vigencia de los convenios específicos N° 230-2015-MINEDU, 486-2015-MINEDU y 487-2015-MINEDU.


## TERCERA: VIGENCIA

- 3.1. La vigencia de EL CONVENIO, señalada en el objeto será contada a partir del 03 de abril de 2017.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

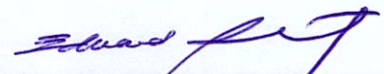
**POR PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**



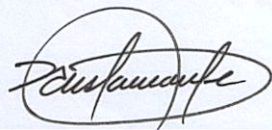
**Graciela Nora Díaz Dueñas**  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC

Fecha: 17 ABR 2018



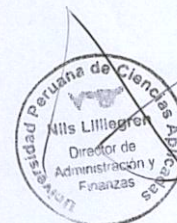
---

**Edward Roekaert Embrechts**  
Rector  
Universidad Peruana de Ciencias  
Aplicadas




---

**Luis Javier Bustamante Romero**  
Director General de Operaciones,  
Servicio y Calidad Institucional  
Universidad Peruana de Ciencias  
Aplicadas



**Nils Lillográn**  
Director de  
Administración y  
Finanzas



**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal